

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

**REF: EXPEDIENTE No. 2017-0311 (12) PROCESO DE
INTERDICCIÓN DE ALICIA OVALLE DE LOPEZ.**

AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART.87 DE LA LEY 1306 DE 2009.

En la ciudad de Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021), siendo las cuatro y cincuenta y cinco de la tarde (4:55 p.m.), la Juez Tercera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., se constituye en audiencia pública y la declara abierta: Se deja constancia que transcurridos más de 30 minutos, la guardadora principal no se hace presente pese a haberse enviado a su correo la invitación a la diligencia. Se hace presente el señor Miguel Alfonso López Ovalle, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.177.520 quien otorga poder al abogado Rafael Antonio Latorre Díaz, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.584.566 y T. P. No. 236145. De conformidad con lo dispuesto en el art.74 y 75 del C.G.P., se reconoce personería al abogado Latorre Díaz para que actúe en nombre y representación del señor Miguel Alfonso López Ovalle en los términos y para los fines del poder otorgado.

Permanezca el expediente en la secretaria, por el término de tres días, a la espera de la justificación de inasistencia a audiencia por parte de la guardadora principal.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina y firma por quien en ella intervino.

La Juez


ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA